



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20184010016161**
Fecha: **21-02-2018**

Bogotá, D.C.

Señor(a)
ANÓNIMO
Armero Guayabal, Tolima

Asunto: Radicado CRA 2018-321-001512-2 de 17 de febrero de 2018.

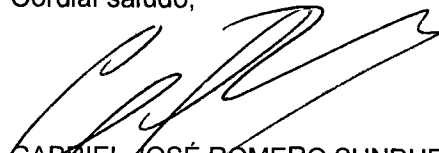
Respetado(a) señor(a):

Hemos recibido la comunicación con número de radicado del asunto, por medio de la cual, realiza una reclamación ante esta Comisión, frente a las fallas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo por parte de la empresa Espag S.A. E.S.P. en el municipio de Armero Guayabal, del departamento del Tolima.

Al respecto, le informamos que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994, tiene como funciones principales regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y el servicio público de aseo, cuando la competencia no sea de hecho posible, y en los demás casos, promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

Por otra parte, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, ejercer el control, la inspección y vigilancia de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, así como vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes los presten; conforme con las funciones definidas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 y demás normas que la reglamentan, modifican, adicionan o derogan. En consecuencia, le comunicamos que para lo de su competencia y fines pertinentes hemos dado traslado de su comunicación a la referida autoridad y a la empresa Espag S.A. E.S.P.

Cordial saludo,



GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Gabriela Loaiza
Revisó: Jaime De la torre.
Aprobó: Mercedes Salazar.